

Comentarios de la República de Cuba sobre la solicitud de información de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Entidad de Naciones Unidas para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer (ONU-MUJERES) sobre la resolución 77/195, titulada “Intensificación de los esfuerzos mundiales para la eliminación de la mutilación genital femenina”, de fecha 15 de abril de 2024.

En Cuba no existen casos de mutilación genital femenina, ni se corresponde con las prácticas o tradiciones culturales del país.

Se han promulgado leyes, disposiciones jurídicas y políticas públicas que aseguran los derechos humanos de todas las personas y en particular de la mujer, tales como el derecho a la vida, a la salud, a la planificación familiar, y a los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho al aborto y a la elección libre y responsable sobre su fecundidad.

La Constitución de la República de Cuba refuerza la protección de la mujer, la igualdad de derechos y responsabilidades en todos los ámbitos y asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos sin discriminación. Protege ante la violencia de género y propicia su desarrollo integral y su plena participación¹.

Todas las políticas públicas se han dirigido a eliminar las barreras de diversos tipos; y han propiciado importantes avances en el empoderamiento económico de las mujeres en Cuba y en el logro de la igualdad de género.

Se garantiza el acceso de las mujeres a la educación y salud gratuitos y de calidad. Tienen derecho a la elección libre y responsable sobre la fecundidad, al desarrollo pleno de los derechos sexuales y reproductivos, incluido el derecho a la información científica sobre la sexualidad y la planificación familiar.

Se contempla el derecho al aborto, lo cual está respaldado en un proceder médico-legal, gratuito y seguro.²

¹ Artículo 43. La mujer y el hombre tienen iguales derechos y responsabilidades en lo económico, político, cultural, laboral, social, familiar y en cualquier otro ámbito. El Estado garantiza que se ofrezcan a ambos las mismas oportunidades y posibilidades. El Estado propicia el desarrollo integral de las mujeres y su plena participación social. Asegura el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, las protege de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones y espacios, y crea los mecanismos institucionales y legales para ello.

² Cuba cuenta con 167 servicios de regulación menstrual. Existe una tendencia a la disminución del aborto y regulación menstrual. Por ejemplo, en 1985 la tasa fue de 55,0; en 1990, de 45,6; en 2015, de 30 y en 2020, de 22,1 por cada mil mujeres de 12 a 45 años de edad.

En el ámbito de la salud, Cuba muestra cifras que la sitúan como referente en la protección y promoción de los derechos de las mujeres y la niñez en Cuba. Una muestra de ellos son las bajas tasas de mortalidad materna (38,7 por 100 mil nacidos vivos) y mortalidad infantil (7,1 por mil nacidos vivos)³, cifras que se elevan exponencialmente en países o regiones que practican la mutilación genital femenina.

Aun cuando la mutilación genital femenina no es un fenómeno de incidencia en el país, se han realizado acciones de concientización y sensibilización sobre este tema, en particular en el marco del Día Internacional de Tolerancia Cero con la Mutilación Genital Femenina, cada 6 de febrero, y de los días 25 de cada mes como parte de la campaña por la no violencia contra las mujeres.

³ Datos de 2023. Fuente: <https://salud.msp.gob.cu/cuba-desciende-en-el-2023-tasa-de-mortalidad-infantil-a-71-por-mil-nacidos-vivos/#:~:text=De%20igual%20manera%2C%20las%20buenas,nacidos%20vivos%20en%20el%202023.>